"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2025-A-MDL/CH/C

Livitaca, 20 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

Informe N° 009-2025-MDL-GDS-PVL-KMHA de fecha 18 de marzo del 2025, Informe N° 0130-2025-NMO-GDS-MDL/CH de fecha 19 de marzo del 2025, Informe Legal N° 0137-2025-OGAJ -MDL/CH de fecha 20 de marzo del 2025 – sobre Reconocimiento de los Comités del Programa de Vaso de Leche, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 195 de la Constitución Política del Perú, "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley";

Que, el Inciso del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Organice de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde de Dictar Decretos y Resoluciones, con sujeción de las Leyes, Ordenanzas y Edictos vigentes;

Que, el Art. 43 de la Ley N° 27972, indica que las Resoluciones de Alcaldía, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 2.2 de la Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece que Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzaran sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimientos que establezca el Reglamento;

Que, asimismo la Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tiene a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud;

Que, el numeral 4.5 de la norma referida precedentemente, se establece de los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comité del Vaso de Leche;

Que, mediante Informe N° 009-2025-MDL-GDS-PVL-KMHA de fecha 18 de marzo del 2025, la Responsable del Programa de Vaso de Leche, Bach. Katia Milagros Hancco Arone, solicita el reconocimiento de los comités del programa del vaso de leche, bajo resolución de alcaldía;

Que, mediante Informe N° 0130-2025-NMO-GDS-MDL/CH de fecha 19 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social - Lic. Nireo Molero Olivares, remite la solicitud de reconocimiento, mediante Resolución de Alcaldía, de los comités del programa de vaso de leche del distrito de Livitaca

Que, mediante el Informe Legal N° 0137-2025-OGAJ-MDL/CH de fecha 20 de marzo del 2025, emitido y firmado por el Abg. Pavel Vidal Romero Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Livitaca, considera factible el reconocimiento de los miembros de la Junta Directiva de los 20 Comités del Vaso de Leche del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, de conformidad al requerimiento de la Responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Livitaca;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Civil, con las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-.- RECONOCER, a la Nueva Junta Directiva del **Comité de Vaso de Leche de Pisquicocha Taparaco** ubicado en el distrito de Livitaca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco, para los años fiscales 2025 al 2026, la misma que serán computados a partir de la fecha, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°)	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	VICTORIA QUISPE CACERES	PRESIDENTA	74980438
02	DELIA TAYPE LLOCCLE	SECRETARIA	46208948
03	HILDA SENCIA HUACHACA	TESORERA	81296558

04	FREDY ROLANDO PACUALA LLOCLLE	VOCAL	41917389

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Responsable del Programa de Vaso de Leche y demás áreas la adopción de las medidas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS-CUSCO
Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte
ALCALDE
DNI. 46069473